



PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 143  
Teléfono: 051 - 345689



N° 2166-2024/DRS-PUNO-OERRHH

# Resolución Directoral Regional

Puno, 26 de Agosto del 2024

**VISTO:** El expediente con registro N° 0138-2024, de fecha 16 de febrero del 2024 por el cual don: **FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS**, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Medico, Nivel Remunerativo 19, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°037-2024/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 05 de febrero del 2024, y recepcionado en fecha 09 de febrero del 2024, solicitando la petición de acto resolutorio de reconocimiento de los montos señalados en el cálculo efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de febrero del 2024, con el registro N° 0137-2024, don: **FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS**, solicita a la Dirección General se efectúe el reconocimiento de liquidación final mediante acto resolutorio, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, y registro en Modulo; el mismo que indica que el cálculo debe ser el 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la **Liquidación Presentada**.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórquese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud del servidor nombrado, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA DEL ORIGINAL"

27 AGO 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
REDACTARIO TITULAR  
DRR N° 0558 2023/DRS-PUNO-OERRHH

Nº 2166-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Que de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de apelación presentada por don: **FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS**, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°037-2024/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 16 de febrero del 2024, y resepcionado en fecha 09 de febrero del 2024, que solicita la bonificación diferencial, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303.

**ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO  
Dirección Regional De Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
C.N.P. 50691- PNE 47083



TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DEADIS  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAL/D  
O.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA A WEB  
S.I. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS